



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: ACTA DE PREADJUDICACIÓN - CM 80235-2019

A: Ricardo Nasi (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

ACTA DE PREADJUDICACIÓN

Expediente: EX-2019-4175181-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Licitación Pública Convenio Marco N° **80235** para la Contratación del “Servicio de Administración, adquisición y control de combustibles y geo localización de vehículos del Sector Público Provincial previsto por el art. 4° de la Ley N° 8706.

En la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, se reúne la Comisión de Evaluación integrada por el Lic. Marcelo Penutto por el Ministerio de Seguridad, el Cdor Elías Jurado por Vialidad Provincial y el Cdor. Ricardo Nasi por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, para el estudio de las propuestas presentadas en la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80235/2019-907 autorizada por Disposición N° DI-2019-158-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF para la contratación del Servicio del Servicio de Administración, Adquisición y Control de Combustibles y Geo Localización de Vehículos.

Seguidamente se procede a evaluar las ofertas de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 7°- “Evaluación de las Ofertas-Adjudicación” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

1) ANTECEDENTES

El día 03 de setiembre de 2019, se realizó la Apertura de Ofertas Electrónicas por intermedio del Sistema de Catálogo de Oferta Permanente y del Sistema COMPRAR, habiéndose recibido las ofertas electrónicas de los siguientes proveedores:

OLEIROS SA quien cotiza el servicio del ítem nro 4

BLO – BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A. quien cotiza el servicio del ítem nro 4

SITRACK.COM ARGENTINA S.A. quien cotiza el servicio del ítem nro 4

EDENRED ARGENTINA S.A. quien cotiza los servicios de los ítems 1, 2 y 3

YPF S.A. quien cotiza los servicios de los ítems 1, 2 y 3

2) ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS FORMALES DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Luego de la evaluación de la documentación presentada por los oferentes y teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el Art. 5° del Pliego de Condiciones Particulares, como asimismo habiendo corroborado la inscripción de los oferentes en el Registro Único de Proveedores la Comisión concluye que las ofertas electrónicas recibidas son formalmente admisibles. Seguidamente se expone el cuadro de evaluación de los requisitos previstos por el art. 5° del PCP.

REQUISITO	YPF	EDENRED	SITRACK.COM	OLEIROS	BLO BIENESTAR LOGÍSTICO
DDJJ	si	si	si	si	si
MEMORIA DESCRIPTIVA	si	si	si	si	si
PRUEBA DEMOSTRACIÓN	si	si	si	si	si
COTIZACIÓN ELECTRÓNICA	si	si	si	si	si
RUP	si	si	si	si	si

3) OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES

No se han recibido observaciones a las ofertas competidoras.

4) EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DEMOSTRACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares, se procedió a realizar la prueba de demostración de los sistemas propuestos por los oferentes, las que se concretaron en dos (2) etapas: el día 05/09/2019 se evaluó el “Sistema de Gestión de Combustible” según consta en orden N° 74 del expediente de referencia y el 06/09/2019, la “Gestión de Localización Satelital” de los vehículos según

acta de orden N° 77 del mencionado expediente. En cada muestra, las distintas firmas expusieron el funcionamiento de los sistemas ofrecidos, respondiendo a todas las consultas y requerimientos que les fueron efectuados y por su parte la Comisión pudo indagar respecto de los distintos sistemas, funcionalidades, restricciones, etc., a efectos de completar la evaluación final de las ofertas. Los resultados de la evaluación de las funcionalidades de cada una de las tecnologías propuestas, se exponen en el punto siguiente, con motivo de la determinación de los puntajes que a cada oferta se asignen, en función de la grilla prevista por el Artículo 7 del PCP.

5) EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego de valorar las Memorias Descriptivas de los Servicios presentadas por los oferentes y teniendo en cuenta las demostraciones y aclaraciones respondidas por éstos, la Comisión procede a evaluar el Programa de Gestión de Servicios y las cotizaciones de los mismos expuestas por los oferentes, de conformidad a la Grilla de Puntaje prevista por el Art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares.

En este orden, y atendiendo a la indivisibilidad prevista por el Pliego para la cotización de los servicios (art. 5° PCP y Circular Aclaratoria N° 2), la Comisión evalúa en primer lugar las ofertas presentadas para los ítems nro 1 y 2; luego para los ítems nro 1 y 3, y finalmente las presentadas para el ítem nro. 4.

Consecuentemente, la Comisión deja aclarado que aplica la Grilla de Puntaje establecida por el art. 7° del PCP en forma independiente para la evaluación de los servicios de los ítems nro 1 y 2, por un lado, y por el otro nro 1 y 3 respectivamente. Para ello, la Comisión ha unificado el puntaje previsto en la Grilla para el rubro “precio de combustibles”, asignando la cantidad de 30 puntos para cada tipo o especie de modalidad de provisión de combustibles (surtidor y granel).

5.1) EVALUCIÓN ÍTEMS 1) y 2)

Se realiza de acuerdo a las exigencias establecidas por el Art° 1, ap. 1 ANEXO III-Pliego de Condiciones Técnicas.

REQUISITOS ART. 1 ap. 1 ANEXO III	PUNTAJE	YPF	EDENRED
PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
i) Gestión de compra	10	5	10
ii) <u>Administ. De la info + cuentas (usuarios)</u>	5	5	5
iii) <u>Administ. de cuentas de ejecución</u>	5	3	5
iv) Red inicial de estaciones	10	10	10
v) Comprobantes	5	5	3
vi) Alertas	10	0	0
vii) <u>Integrabilidad del sistema</u>	10	0	10
viii) Otras funcionalidades	5	0	0
TOTAL	60	28	43

NOTAS DE EVALUACIÓN

i) Se asigna el máximo puntaje (10) a la oferta de Edenred Argentina SA ya que propone un sistema de

gestión completamente online, que permite procesar en tiempo real la administración de los recursos. Asimismo permite establecer restricciones de uso que viabilizan la parametrización de la gestión de los recursos financieros, en función de diferentes variables de uso de los vehículos, lo cual por otra parte permite de una manera más eficaz la realización del control de desvíos y/o de la eficiencia del consumo de combustible.

En tanto se asigna 5 puntos a la firma YPF SA porque la misma propone un sistema de gestión mixto (online/offline), cuyas variables de gestión además son más básicas (también presentes en el sistema propuesto por EDENRED ARGENTINA SA), las cuales están orientadas principalmente a la gestión del pago y facturación de la transacción, y en menor medida a la administración del consumo del combustible.

ii) A ambas firmas se le asigna el mismo puntaje en tanto satisfacen de igual modo el requerimiento de administración de usuarios.

iii) Se asigna el máximo puntaje (5) a la oferta de Edenred Argentina SA porque la misma presenta un sistema que posee una mayor cantidad de funcionalidades que permiten administrar las cuentas de ejecución con un nivel más moderno, completo y sofisticado desde el punto tecnológico, para gestionar y controlar el consumo del combustible. Por ejemplo: la utilización de un sticker pegado al parabrisas con un chip de información inteligente que debe pasarse por el lector del posnet, lo que garantiza que la unidad debe estar presente en el punto de carga. Por su parte la oferta YPF presenta un nivel de sofisticación más básico, razón por la cual se le otorga 3 puntos.

iv) Se les asigna a ambas empresas el mismo puntaje porque ambas han propuesto una amplia red de estaciones de servicios, cubriendo las áreas geográficas exigidas.

v) Se asigna el máximo puntaje 5 puntos, a la oferta de YPF, porque la misma propone un sistema de comprobantes cuyos datos se encuentran sincronizados con el surtidor de provisión de combustible, de modo que refleja sin márgenes de error la cantidad de combustible a factura.

Esta sincronización no se presenta en los comprobantes que emite el sistema propuesto por Edenred Argentina SA ya que la cantidad de litros a facturarse se cargan manualmente al momento de la transacción, razón por la cual se le asigna el puntaje de 3 puntos.

vi) Se asigna puntaje 0 a ambas ofertas en razón de la nula y/o insuficiente descripción del programa y metodología a emplear para cumplir con la obligación prevista en el art. 15 inc.4. del PCP.

vii) Se asigna puntaje de 10 puntos a la oferta de Edenred Argentina SA por presentar una solución integrada de información con un sistema de localización georreferenciado, provisto por el oferente Sitrack S.A., que participa con una propuesta para el ítem 4. Esta integración de la información se ha propuesto en forma concreta en las respectivas ofertas presentadas por estos dos oferentes mencionados, por lo cual estas prestaciones comprometidas se convierten en una obligación contractual para el caso de adjudicarse las mismas.

viii) No se destacan funcionalidades adicionales en las ofertas, por lo que no se asignan puntajes en este rubro

**5.2) RUBRO PRECIO
(SURTIDOR)**

DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO	PRECIO EDENRED	PRECIO YPF	PUNTOS EDENRED	PUNTOS YPF
Px del sistema	10	277,9	0	0	10
Px en surtidor	30	0	0	0	0
Nafta <u>super 95</u>	7,5	44,9	44,75	7,47	7,5
Nafta <u>super 98</u>	7,5	50,55	50,4	7,48	7,5
Diesel grado 2	7,5	41,89	41,69	7,46	7,5
Diesel grado 3	7,5	46,97	46,73	7,46	7,5
TOTAL				29,87	40

**5.3) PUNTAJE TOTAL
(ÍTEMS 1 Y 2)**

RUBRO	PUNTAJE EDENRED	PUNTAJE YPF
Gestión de servicio	43	28
Precio	29,87	40
PUNTAJE TOTAL	72,87	68

5.3) EVALUACIÓN DE OFERTAS ÍTEMS 1) y 3). (Requisitos Artº 1, ap. 1 ANEXO III-Pliego de Condiciones Técnicas)

a) Programa de Gestión de Servicios

REQUISITOS ART. 1 ap. 1 ANEXO III	PUNTAJE	YPF	EDENRED
PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
i) Gestión de compra	10	0	10
ii) <u>Administ. de la info</u> + cuentas (usuarios)	5	0	5
iii) <u>Administ. de cuentas de ejecución</u>	5	0	5
iv) Red inicial de estaciones	0	0	0
v) Comprobantes	5	0	3
vi) Alertas	10	0	0
vii) <u>Integrabilidad del sistema</u>	10	0	10
viii) Otras funcionalidades	5	0	0
TOTAL	60	0	33

NOTAS DE EVALUACIÓN

Luego de evaluar las propuestas presentadas por los oferentes Edenred Argentina SA e YPF SA, la Comisión advierte que para la provisión de combustibles a granel, la oferta de YPF SA sólo contempla registrar la información o datos de la carga en los depósitos cisternas, pero no se desarrolla ninguna funcionalidad ni prestación para todo el circuito de provisión y posterior distribución y consumo del consumo por parte de los vehículos que se servirán en estos puntos de carga. Por tal razón, la Comisión considera que la oferta de YPF SA no resulta técnicamente admisible, lo cual se traduce en las calificaciones asignadas en cada uno de los rubros objeto de evaluación.

Por su lado, la propuesta de Edenred Argentina SA exhibe, desde el punto de vista tecnológico y metodológico, las mismas ventajas y desventajas ya apuntadas en relación a la provisión del combustible en surtidor, razón por la cual la Comisión considera que deben reproducirse las calificaciones anteriormente realizadas para dicho tipo servicio, con la excepción del rubro “red inicial de estaciones”, el cual no es calificable en este caso.

2) RUBRO PRECIO (GRANEL)

Dado que la oferta de EDENRED ARGENTINA SA es la única admisible desde el punto de vista técnico se evalúa la misma seguidamente en el aspecto económico

DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTOS EDENRED
Px del sistema	10	10
Px a granel	30	0
Nafta <u>super 95</u>	7,5	7,5
Nafta <u>super 98</u>	7,5	7,5
Diesel grado 2	7,5	7,5
Diesel grado 3	7,5	7,5
TOTAL		40

3) PUNTAJE TOTAL

RUBRO	PUNTAJE EDENRED
Gestión de servicio	33
Precio	40
TOTAL	73

CONCLUSIÓN: De acuerdo a los dispuesto por el Art. 7° in fine del Pliego de Condiciones Particulares, resultan calificables por haber superado el puntaje mínimo establecido (60 puntos), las ofertas presentadas por los oferentes YPF S.A. y EDENRED ARGENTINA S.A. para los servicios previstos en los ítems 1) y 2) del objeto de la contratación; y por el oferente EDENRED ARGENTINA SA para los ítems 1) y 3) del objeto de la contratación.

5.4) EVALUACIÓN DE OFERTAS ITEMS 4

a. Programa de Gestión de Servicios

Luego de valorar las Memorias Descriptivas de los Servicios presentadas por los oferentes y teniendo en cuenta las demostraciones y aclaraciones respondidas por éstos, la Comisión procede a evaluar el Programa de Gestión de Servicios y las cotizaciones de los mismos expuestas por los oferentes, de conformidad a la Grilla de Puntaje prevista por el Art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares.

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO	SITRACK	OLEIROS	BLO- Bienestar Logístico
ii) Funcionalidades	30	30	30	30
iii) Integración	10	10	0	0
iv) Equipo técnico	10	10	10	10
v) Otras funcionalidades	10	10	10	10
	TOTAL	60	50	50

Notas de evaluación: desde el punto de vista tecnológico, la Comisión considera que todas las propuestas merecen la misma consideración de calidad técnica, en atención a los aspectos previstos en los apartados ii), iv) y v) de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo III inc. 2° del PCP. Por tal razón, las ofertas son calificadas en estos aspectos con los mismos puntajes.

Una salvedad merece realizarse respecto del aspecto previsto por el apartado iii) del inc. 2° del Anexo III del PCP, referido a la integración del sistema propuesto por el oferente Sitrack SA, el cual ha ofrecido un compromiso de prestación del servicio en forma conjunta con el oferente de Edenred Argentina SA (proponente de los servicios previstos en los ítems 1, 2 y 3). En razón de la relevancia que, a nivel de obligaciones contractuales, tiene el mencionado compromiso de prestación conjunta de los servicios, la Comisión considera que en este aspecto la oferta de Sitrack SA debe ser la única calificada con el puntaje previsto en al Grilla establecida en el Art. 7° del PCP.

b) Rubro Precios

CONCEPTO	PUNTAJE ASIGNADO	SITRACK	OLEIROS	BLO- Bienestar logístico
PRECIO		770	834.90	1089
PUNTAJE	40	40	37	23

Nota a la evaluación: a los efectos de esta evaluación, la Comisión ha valorado las cotizaciones presentadas por los oferentes en relación al precio mensual del servicio exclusivamente; es decir sin considerar los precios cotizados en concepto de instalación, habida cuenta de que estos últimos valores corresponden a un servicio de naturaleza meramente accesoria en el contexto del objeto principal del contrato.

c) Puntaje Total

EMPRESA	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL
SITRACK	100	100
OLEIROS	100	87
BLO-Bienestar Logístico	100	73

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7° in fine del Pliego de Condiciones Particulares, resultan calificables por haber superado el mínimo de puntaje establecido (60 puntos) las ofertas presentadas por los oferentes SITRACK S.A., OLEIROS S.A. y BLO S.A.

6) CONSEJO DE ADJUDICACIÓN

Habiendo evaluado las ofertas desde el punto de vista formal, técnico y económico, y teniendo presente los criterios de selección establecidos en el art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares, como asimismo las necesidades, el comportamiento y heterogeneidad de la flota de la Administración Provincial, la Comisión considera prudente y sugiere en consecuencia, como consejo de adjudicación, conformar un catálogo de proveedores con todas las ofertas calificadas, de modo tal que los organismos puedan evaluar cuál de ellas satisface de un modo más conveniente sus respectivas necesidades, teniendo en cuenta la relación precio/calidad, lo que así deberán fundamentarlo en cada caso concreto. A este efecto la Comisión sugiere comunicar a los organismos los resultados de la presente evaluación, para una más acabada información.

Con lo que se da por terminada el Acto de Preadjudicación, firmando los integrantes antes mencionados.

Sin otro particular saluda atte.

